

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

##### Notificación

III.A.175

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente nº 93/008.

Interesado: Celedonio Collado Ramírez

Ultima dirección: M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate nº 16-Bajo 26002-Logroño (La Rioja).

Hechos imputados: Precios abusivos "tabaco".

Infracción norma legal: Art. 3/3.2.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE nº 168), en relación con lo dispuesto en la Resolución de 30 de Julio de 1992, (BOE 1 de agosto de 1992 nº 184).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombrados Instructora y Secretaria del mismo respectivamente a, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Cañas y Pilar Castellanos Benito.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente

se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana nº 17, Logroño.

Logroño a, 5 de marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

##### Notificación

III.A.176

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

Expediente nº 91/199

Interesado: Jesús Centeno Pérez.

Dirección: C/ Villamediana nº 19 26003-Logroño (La Rioja)

Motivo: Irregularidades servicio de asistencia técnica.

Calificación de la infracción: Leve

Propuesta de sanción: Veinticinco mil pesetas (25.000.-).

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana, 17-Logroño.

Logroño, a 5 de marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### Notificación providencia y pliego de cargos

III.B.356

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ROBERTO HERREROS SOMALO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Marqués de Murrieta, nº 55 — 2º 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 161/93, que literalmente dice: "Tenencia de estupefacientes, (2,5 gramos de heroína, 4 gramos de Marihuana), según inspección por miembros de Comisaría de Policía, el pasado día 15 de Enero, en el bar "HESSO-13", de esta Ciudad."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Marzo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

#### Notificación providencia y pliego de cargos

III.B.357

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE MANUEL ORDOYO GARCIA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Marqués de Murrieta, nº 20, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 51/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado "BAR MERCADER", el pasado día 12 de Diciembre de 1.992, a las 3,55 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Marzo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

#### Notificación providencia y pliego de cargos

III.B.358

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. DIONISIO JOSE BERGANZO RAMIREZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Boterías, nº 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución, acordando la iniciación de Expediente sancionador número 26/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado "BAR NUDOS", el pasado día 29 de Noviembre de 1.992, a las 3,50 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30

horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

#### Notificación de resolución

III.B.359

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. JESUS FERNANDEZ VESGA con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.646, que se le sigue por instalación irregular de tres máquinas recreativas en el bar "CHACANO" de Enciso, que literalmente dice:

"VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, RESUELVO sancionar a D. Jesús FERNANDEZ VESGA con multa de 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas), acordándose igualmente el comiso y destrucción de las máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los Artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1.956.

Madrid, 27 de octubre de 1.992.— EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (resolución de 26.04.1990), Francisco Cruz Castro.

Logroño, 18 de marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

#### Notificación de Resolución

III.B.360

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. JESUS FERNANDEZ VESGA con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.647, que se le sigue por instalación irregular de dos máquinas recreativas en el bar "La Estrella" de Enciso, que literalmente dice:

"VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, RESUELVO sancionar a D. Jesús FERNANDEZ VESGA con multa de 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas), acordándose igualmente el comiso y destrucción de las máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se